

ORDENANZA N°: 1267/95.-

Ramallo, 8 de agosto de 1995.-

VISTO:

El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, por el cual expresan el deseo de cooperar recíprocamente en las acciones que contribuyan al desarrollo forestal urbano del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que las tareas comunes estarán referidas a la asistencia a programas municipales de arbolado en aspectos tales como producción, planificación, ejecución de obras y asesoramiento técnico;

Que el referido convenio se suscribió con una CLAÚSULA COMPLEMENTARIA que establecía que el mismo era celebrado "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

Que a los efectos de coordinar acciones con la Dirección Provincial de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales, resulta necesario contar con el acto administrativo de convalidación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción de la ----- Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, para el desarrollo forestal urbano en el ámbito del Municipio, conforme las cláusulas establecidas en el ANEXO I, que se declara parte integral de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1995.-----